



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0189-2019-MINEM/DGM

Lima, - 3 OCT. 2019

VISTO, el Informe Nº 096 -2019-MINEM-DGM/DTM/IEX, sobre el Expediente Nº 2710071 respecto a la solicitud de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración "CHACAPAMPA" de **ANTHONY MINING S.A.C.**, ubicado en el distrito de Huayllati, provincia de Grau y departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, **ANTHONY MINING S.A.C.**, solicitó mediante Expediente Nº 2710071 del 05 de junio de 2017, la autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración denominado "CHACAPAMPA"; se desarrollará en las concesiones mineras Cima Cuatro (Código Nº 080004011) y Pacusha (Código Nº 010032509);

Que, el expediente presentado por **ANTHONY MINING S.A.C.**, contiene los documentos requeridos en el Decreto Supremo Nº 001-2015-EM y lo requerido en el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 020-2012-EM, Nº 003-2016-EM y Nº 037-2017-EM;

Que, **ANTHONY MINING S.A.C.** ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "CHACAPAMPA" conforme a lo señalado en los Informes Nº 963-2017-MEM-DGM/DNM del 03 de julio de 2017;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros a través de la Constancia de Aprobación Automática Nº 012-2017-MEM/DGAAM aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto de exploración "CHACAPAMPA" de **ANTHONY MINING S.A.C.**;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MC, la Resolución Ministerial Nº 362-2015-MEM/DM, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 021-2018-EM, establece que la Oficina General de Gestión Social, tiene entre sus funciones implementar y conducir los procesos de consulta previa que



se originen en proyectos del sector energía y minas, en coordinación con los órganos competentes;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MINEM-OGGS/OGDPC/MACC la Oficina General de Gestión Social informó sobre el proceso de consulta previa llevada a cabo a la Comunidad Campesina de Chacapampa, respecto al proyecto "CHACAPAMPA" de la empresa **ANTHONY MINING S.A.C.**; además, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29785, el Acta de Evaluación interna es considerada como Acta de Consulta; por tanto, concluyó el proceso de consulta previa en la etapa de Evaluación Interna. Adicionalmente, en las conclusiones del Informe N° 101-2019-MINEM-OGGS/OGDPC/MACC, se señala que la implementación del proceso de Consulta Previa en la Comunidad Campesina de Chacapampa, se realizó en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso;



Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificatorias, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso d) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM;

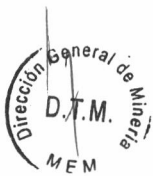


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el inicio de actividades mineras del proyecto de exploración "CHACAPAMPA", ubicado en el distrito de Huayllati, provincia de Grau y departamento de Apurímac, a favor de **ANTHONY MINING S.A.C.**, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 096 -2019-MINEM-DGM-DTM/IEEX que sustenta la presente resolución y en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución a la Comunidad Campesina Chacapampa para su conocimiento.

Artículo 3°.- Transcribese la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y al





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

- 3 OCT. 2019

Nº 0189-2019-MINEM/DGM



Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para los fines de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.




Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería